

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, octubre cinco de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL -R.C.E-
Radicado: 056153103001 **2020-00132** 00
Demandante: JONH ALEXANDER LOPEZ FRANCO Y OTROS
Demandado: ALVARO EDUARDO URIBE MORENO Y OTROS

Asunto: Auto (I) N° 452. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane el siguiente defecto:

1. Se indicará el nombre, número de identificación y domicilio de las personas llamadas a resistir la acción, para lo cual se tendrá especial cuidado en la información que reposa en el informe policial del accidente de tránsito que se anexa, donde claramente se menciona como propietario de uno de los vehículos comprometidos a Leasing Bancolombia identificada con Nit.860057294-3, sin haya identidad esta con la información dada en el texto de la demanda. Adicionalmente se indicará el nombre de quienes obran como representantes legales de las personas jurídicas demandadas –Art. 82 núm. 2° C.G.P.-.
2. En atención al artículo 6 inciso primero del Decreto Legislativo N°806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
3. Se allegará certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas, pues el documento que se incorpora corresponde a certificado de inscripción de documentos, el que no encuentra identidad con el que se solicita –Art. 84 núm. 2° C.G.P.-.
4. Se allegará documento idóneo que acredite el parentesco existente o que existió entre CAROLINA GARCIA SANCHEZ y JONH ALEXANDER LOPEZ FRANCO –Art. 84 num. 2° C.G.P.-.

5. En tal orden y de existir variación en el canal digital de alguno de los demandados, se arrimará constancia de que trata el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P), debiéndose allegar constancia de su envío a las demandadas.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d50bf1e7553baabc7aa5da35f58ea430d1afaaddc895871dfa3918469d7401**
Documento generado en 06/10/2020 02:46:23 p.m.